



RESOLUCIÓN No. 4036 de 10 NOV 2017

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1906 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional ICBF Regional Bogotá, mediante Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, para desarrollar la modalidad de Internado de discapacidad, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 33 No. 19 - 36 en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual fue aclarada a través de la Resolución No. 5473 del 02 de noviembre de 2016, en el sentido de aclarar la modalidad y la población a atender por parte de la mencionada institución.

Que el día veinte (20) del mes de junio de 2016, se notificó la Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, al Representante Legal señor JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO, identificado con C.C. No 91.069.774 de Bogotá, de la institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, la cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011; motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, aclarada por la Resolución 5473 del 02 de noviembre en su artículo primero señala:

*"ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 33 No. 19 - 36, Barrio San Cristóbal, en la ciudad de*



RESOLUCIÓN No. 4036 del 10 NOV 2017

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1906 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**

*Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado, Población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Que, la Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, en el artículo primero de la parte resolutive, se debe ajustar, en cuanto a la dirección de ubicación del inmueble para la prestación del servicio por parte de la ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER".

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Conforme a lo anterior, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, considera necesario aclarar la Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, en el sentido que la dirección de ubicación del inmueble para la prestación del servicio es: Calle 33 No. 19 -36 Barrio Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, en el sentido que la ubicación del inmueble para la prestación del servicio por parte de la Institución ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER" es: Calle 33 No. 19 -36 Barrio



RESOLUCIÓN No. 4036 10 NOV 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1906 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"

Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. Resolución No 1906 del 20 de junio de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

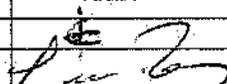
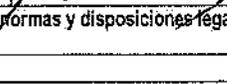
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 NOV 2017

  
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		10-11/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beileño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		10-11/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.069.774 de Bogotá, en su calidad Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4036 del 10 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2017 "Por la cual se renueva Licencia de funcionamiento a la institución denominada **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

**JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO**  
C.C. No 91.069.774 de Bogotá

**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.

  
91069774



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día catorce (14) del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **JOSE ERNESTO CHAPARRO SARMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. No 91.069.774 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4036 del 10 de noviembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por medio de la cual se aclara La Resolución No. 1906 del 20 de junio de 2016, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL, REHABILITACION Y CAPACITACION "RENACER"*", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 4036 del 10 de noviembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá 